

Armenia, 19 de noviembre de 2020

Señores  
**PREVISORA SEGUROS**  
[monica.buitrago@previsora.gov.co](mailto:monica.buitrago@previsora.gov.co)

**Asunto: Respuesta observaciones proceso de selección invitación pública " CONTRATAR MEDIANTE POLIZAS DE SEGUROS EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS, BIENES Y ENSERES PATRIMONIALES DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA-ESP".**

**ACLARACION DE PARTE DE LA ENTIDAD:** Cabe la pena señalar que el presente proceso sufrió modificaciones en su cronograma lo que obligo a modificar el alcance del objeto, por lo tanto, su vigencia quedo de la siguiente manera **ALCANCE: "DESDE LAS 00:00 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA LAS 00:00 DEL 01 DE JUNIO DEL 2021"**

Por medio de la presente comedidamente me permito a dar respuesta a la observación presentada no sin antes aclarar que la misma fue presentada por fuera del plazo estipulado para ello, así:

#### **OBSERVACION 1**

##### **1. NUMERAL 1.3. OBJETO (ELIMINAR PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES). PÁGINA. 2**

Con base al artículo 1037 del código que establece que dentro de los contratos de seguros la aseguradora únicamente puede ser una persona jurídica, se solicita respetuosamente que las únicas personas posibilitadas para presentar ofertas son las personas jurídicas más no las naturales, el tenor literal de la norma es el siguiente:

**ARTÍCULO 1037. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>**. Son partes del contrato de seguro:

1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y

2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Por lo anterior se solicita amablemente a la entidad, eliminar de la presente invitación la participación de personas naturales.

#### **RESPUESTA:**

Una vez analizada su observación la entidad accede a su petición, se procederá a la aclaración en las reglas de participación Definitivas.

#### **OBSERVACION 2**

##### **2. NUMERAL 1.7 PRESUPUESTO OFICIAL 3.**



Solicitamos respetuosamente a la entidad informar cual es el número de CDP que respalda el presente proceso con los respectivos valores y rubros y si este cuenta con vigencias futuras.

Se solicita de manera respetuosa a la entidad aclarar si las pólizas que componen el programa de seguros se deben emitir por vigencia según la discriminación señalada en el ítem de presupuesto oficial, es decir:

Vigencia 1: VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Vigencia 2: DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2021 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 10 DE AGOSTO DE 2021.

O si se debe emitir en una sola vigencia DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 10 DE AGOSTO DE 2021.

De manera respetuosa se solicita el ajuste del presupuesto asignado por vigencia de la siguiente manera

Desde las 00:00 horas del 22 de noviembre a las 00:00 horas del 1 de enero de 2021 \$ 249.920.697

Desde las 00:00 horas del 1 de enero a las 00:00 horas del 10 de agosto de 2021 \$ 1.341.105.522

#### **RESPUESTA:**

A continuación, se relaciona la información solicitada,

**RESPUESTA PRIMERA PREGUNTA:** Se publica el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1615 de fecha noviembre 19 de 2020.

Valor: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS. MCTE. (\$163.141.422,00.)

Rubro: 107051026 Seguros y Pólizas.

Asi mismo se informa que el cdp correspondiente a la vigencia 2021, será expedido el 1 de Enero de 2021 por la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$924.468.058,00). Se deja constancia que EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, cuenta con autorización previa de la Junta Directiva para la emisión del respectivo Cdp de vigencia futura, tal como se evidencia en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1615

#### **RESPUESTA A LA SEGUNDA PREGUNTA:**



La (s) Compañía (s) de Seguros que resulte favorecida, deberá emitir el programa de Seguros para la vigencia que va desde el las 00:00 horas del 5 de diciembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 01 de junio de 2021.

Para efectos presupuestales, la propuesta económica deberá presentarse de manera discriminada por los periodos como se indica en las reglas de participación Definitivas Numeral 1.7.

### **RESPUESTA A LA TERCERA PREGUNTA:**

Con respecto al ajuste del presupuesto oficial por las vigencias, le comunico que dado que fue necesario modificar el cronograma del presente proceso para atender las múltiples observaciones formuladas, y adicionar el contrato de seguros en curso, las vigencias y los valores presupuestados para estas sufrieron la siguiente modificación:

Vigencia 1: VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2021

VALOR PRESUPUESTADO: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS. MCTE. (\$163.141.422,00.).

Vigencia 2: DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2021 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE JUNIO DE 2021.

VALOR PRESUPUESTADO: NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$924.468.058,00).

### **OBSERVACION 3**

#### **3. NUMERAL 1.8 FORMA DE PAGO. PAGINA 7 Y 8**

Teniendo en cuenta lo establecido en el presente numeral y acorde a lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2020 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica.

Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

### **RESPUESTA:**



Al respecto le comunico que EPA-ESP, presentara la información requerida por la Compañía aseguradora que resulte favorecida de acuerdo a los criterios de selección para la expedición de la facturación de las pólizas, de conformidad con la normatividad por usted señaladas en el presente numeral.

#### **OBSERVACION 4**

##### **4. NUMERAL 1.11 MINUTA DE CONTRATO PAGINA 8**

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

#### **RESPUESTA:**

La entidad accede a su petición y se publicara la minuta del contrato

#### **OBSERVACION 5**

##### **5. NUMERAL 1.21 CRONOGRAMA PAGINA 11**

Se solicita respetuosamente a la entidad modificar el presente cronograma en cuanto al plazo de presentación de propuestas, toda vez que este se encuentra previsto para el día 13 de noviembre de 2020 a las 12:00 pm y que el plazo fijado para la expedición de adendas cuenta con un plazo establecido para el día 12 de noviembre de 2020 hasta las 6:00PM y por lo tanto si se presentara alguna adenda el tiempo que se tendría para poder cumplir con establecido no sería suficiente para alcanzar a presentar oferta limitando la participación de los posibles oferentes.

#### **RESPUESTA:**

Se accede a su petición el cronograma será publicado junta con las reglas de participación definitivas.

#### **OBSERVACION 6**

##### **6. NUMERAL 1.21 CRONOGRAMA PAGINA 11**

Teniendo en cuenta lo requerido en este numeral en cuanto que el término para contratar el presente programa de seguros es a partir de las 00:00 horas del 22 de Noviembre de 2020, y que no se conoce la fecha estimada de adjudicación del proceso, se solicita respetuosamente a la entidad aclarar la fecha de adjudicación, toda vez que esta no puede ser anterior la fecha de inicio de las pólizas, evitando así la contratación de hechos cumplidos y lo estipulado en el Código de Comercio Art. 1054, el cual establece que los hechos ciertos son inasegurables, por tanto, esta incertidumbre requiere que el riesgo asegurable tenga condición de futuro, situación que no se presenta cuando los riesgos han iniciado a correr previo a la adjudicación.



**\*ART. 1054. DEFINICIÓN DEL RIESGO:** *Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.*

Así como lo reglamentado en la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018. Artículo 15. el cual prohíbe “tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.” entre otras normas.

#### **RESPUESTA:**

El Código de Comercio **ARTÍCULO 1057. <TÉRMINO DESDE EL CUAL SE ASUMEN LOS RIESGOS>**. En defecto de estipulación o de norma legal, los riesgos principiarán a correr por cuenta del asegurador a la hora veinticuatro del día en que se perfeccione el contrato.

La adjudicación del proceso de selección del asegurador, es un acto diferente al inicio mismo de la vigencia de los seguros o asunción de riesgo, dichas fechas se encuentran definitivas en momentos diferentes tal como se evidencia en el cronograma que será publicado junto con las Reglas de participación definitivas. El inicio de cobertura será a partir de las 00:00 horas del 5 de diciembre de 2020.

#### **OBSERVACION 7**

#### **7 NUMERAL 3.2 PRESENTACION DE LA PROPUESTA PAGINA 20 Y 38**

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se está presentado en el país por cuenta del COVID-19 y debido a que se tiene previsto el segundo pico o rebrote de este virus para los meses de octubre y noviembre, se hace de muy difícil cumplimiento el surtir actividades de presentación física tales como las audiencias y la entrega de propuestas, colocamos a su consideración el que se gestionen las diferentes etapas del presente proceso de selección a través de herramientas tecnológicas que permitan la participación de los posibles oferentes sin que esto signifiquen riesgos tanto para la entidad como para las diferentes aseguradoras tales como Meet, zoom, correo electrónico, etc. garantizando la confidencialidad de la información, tanto para la Entidad como para quienes estamos interesados en participar y presentar oferta.

Por tal razón reiteramos Respetuosamente a la entidad nuestra solicitud de permitir la presentación de la oferta por correo electrónico.

#### **RESPUESTA:**

A partir del 1 de septiembre se acabaron los aislamientos preventivos obligatorios y se ha iniciado una nueva fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, de conformidad con lo contemplado en el Decreto Presidencial 1168 de agosto 25 de 2020, el cual fue prorrogado su vigencia mediante decreto No. 1297 del 29 de septiembre de 2020 y actualmente prorrogado por el Decreto 1408 del 30 de octubre de 2020.



- La entrega de propuestas será en medio físico impreso, en la carrera 18 calle 17 esquina, Centro comercial del Café tercer piso, oficina de archivo y correspondencia, en la hora y fecha definida en el cronograma. La Audiencia de Apertura de ofertas, se llevará a cabo en el CAM sexto piso, Oficina Jurídica, previo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el desarrollo de las actividades al interior de las instalaciones de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP.

## OBSERVACION 8

### **8. ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PRODUCIR O COMERCIALIZAR EL BIEN Y/O SERVICIO. PÁGINA 36**

Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24 Principio de transparencia) sea modificado parcialmente en el pliego de condiciones del presente proceso y sea hábil que el proponente acredite su experiencia de la siguiente manera:

Podrán participar los proponentes que acrediten **MAXIMO (3) certificados de contratos ejecutados; expedidos y suscritos por el contratante con entidades públicas o privadas, que sumados entre si sean iguales o superiores al 50% del valor del presupuesto oficial;** con objetos iguales o similares al objeto de la presente contratación.

Las certificaciones presentadas para acreditar la respectiva experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- \_ Número del contrato
- \_ Nombre del contratista
- \_ Nombre del contratante
- \_ Fecha de expedición del certificado
- \_ Objeto del contrato
- \_ Valor
- \_ Fecha de inicio y Fecha de terminación
- \_ Porcentaje de ejecución
- \_ Cumplimiento contrato
- \_ Porcentaje de participación si fue ejecutado con alguna forma de asociación

**RESPUESTA:**



Se accede parcialmente a su petición, y procederá a la modificación en las reglas de participación Definitivas, la cual quedará de la siguiente manera:

#### 4.5.5 EXPERIENCIA MÍNIMA

Podrán participar los proponentes que acrediten **MAXIMO (3) certificados de contratos ejecutados o en ejecución, suscritos por el contratante con entidades públicas o privadas y/o copia de contratos con su respectiva acta final si ya fueron ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas; que sumados sean iguales o superiores al 50% del valor del presupuesto oficial;** con objetos relacionados al de la presente INVITACIÓN PÚBLICA.

Los Certificados de Experiencia, pueden ser relacionados en el Formato “Resumen Certificados de Experiencia”, el cual contiene la siguiente información:

- \_ Número del contrato
- \_ Nombre del contratista
- \_ Nombre del contratante
- \_ Fecha de expedición del certificado
- \_ Objeto del contrato
- \_ Valor
- \_ Descripción del alcance del contrato
- \_ Fecha de inicio
- \_ Fecha de terminación
- \_ Porcentaje de ejecución
- \_ Cumplimiento contrato
- \_ Porcentaje de participación si fue ejecutado con alguna forma de asociación

Sin embargo, se podrán presentar otros formatos, aclarando que prima lo sustancial sobre lo formal.

#### OBSERVACION 9

#### 9. NUMERAL 4.5.6 CAPACIDAD FINANCIERA PÁGINA 21

Se solicita respetuosamente a la entidad permitir la acreditación del presente numeral con la presentación RUP y en virtud de lo consagrado en numeral 1 del artículo 5 y el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solicitamos eliminar la exigencia de presentación de los estados financieros, toda vez que la información allí solicitada se puede verificar en el RUP de los oferentes, el tenor literal de las normas es el siguiente:

“...ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.

**1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente**



artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. **La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación...** (negrilla fuera de texto)

“...ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES.

6.1. Del proceso de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Corresponderá a los proponentes inscribirse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

**El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.** En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.

No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa...” (negrilla fuera de texto)

#### RESPUESTA:

A folio 21 EPA indica en el numeral **4.5.6 Capacidad Financiera** lo siguiente: Para demostrar los índices financieros y organizacionales los proponentes **podrán bien presentar el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio**, o los documentos tales como: Estados financieros al 31 de diciembre de 2019, Balances, entre otros.

Es decir, el oferente interesado podrá aportar uno u otro de los documentos indicados en el numeral 4.5.6

#### OBSERVACION 10

##### 10. NUMERAL 4.5.16 DECLARACIÓN DE RENTA PÁGINA 26

se solicita respetuosamente a la entidad modificar el presente numeral y permitir la acreditación de este con la presentación de la declaración de renta del periodo gravable 2018, toda vez que esta es la más actualizada.

#### RESPUESTA:

No Se accede a su petición, pues a la fecha de hoy todas las Entidades públicas y privadas, sin importar el régimen tributario al que pertenecen debieron haber cumplido ya con la presentación de la Declaración de Renta año gravable 2019 de acuerdo al calendario tributario.

#### OBSERVACION 11



#### **11. NUMERAL 4.5.20 HOJA DE VIDA PAGINA 27**

Solicitamos respetuosamente se elimine la exigencia de aportar el Formato hoja de vida de la Función Pública – Persona Jurídica, debidamente diligenciado, por las siguientes razones:

- ✓ El negocio que se derive del presente proceso de selección es de carácter estatal y por tanto, será ejecutado conforme el estatuto general de la contratación pública y las normas de derecho privado aplicables, por lo tanto, el Contratista que llegare a suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección no ejerce función pública y por ello no le aplica tal reglamentación.
- ✓ La reglamentación de la Función Pública aplica a aquellas personas que se vinculan con la Administración Pública para ejercer cargos y/o funciones propias de esta.
- ✓ Acreditar la hoja de vida de la función pública no es un requisito expresamente establecido por las Leyes especiales de Contratación Estatal y por tanto, le está prohibido a las Entidades Estatales exigirle, de conformidad con lo indicado en la Ley 80 de 1993 artículo 25 literal 14 que dice:

Artículo 25°.- Del Principio de Economía. En virtud de este principio:

...

15. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.

...

(el resaltado es nuestro)

#### **Adicionalmente adjuntamos síntesis del Dr. Pablo Manrique Convers**

Sobre el particular vale la pena anotar que al tenor de lo dispuesto por el Art. 1 de la ley 190 de 1.995 la exigencia del diligenciamiento de la Hoja de Vida de la Función Pública se aplica solamente para la celebración de contratos de PRESTACION DE SERVICIOS, entendidos estos como los descritos por el Art 32 de la ley 80 de 1.993.

Dice el mencionado artículo:

Artículo 1°.- Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita:



1. Su formación académica, indicando los años de estudio cursados en los distintos niveles de educación y los títulos y certificados obtenidos.
2. Su experiencia laboral, relacionando todos y cada uno de los empleos o cargos desempeñados, tanto en el sector público como en el privado, así como la dirección, el número del teléfono o el apartado postal en los que sea posible verificar la información.
3. Inexistencia de cualquier hecho o circunstancia que implique una inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal para ocupar el empleo o cargo al que se aspira o para celebrar contrato de prestación de servicios con la administración.
4. En caso de personas jurídicas, el correspondiente certificado que acredite la representación legal, y
5. INEXEQUIBLE. Los demás datos que se soliciten en el formato único. Declarado Inexequible Sentencia Corte Constitucional 567 de 1997.

Ver Circular Veeduría Distrital 10 de 2014.

Parágrafo.- Quien fuere nombrado para ocupar un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con la administración deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, presentar certificado sobre antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y el certificado sobre antecedentes penales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS. Sólo podrán considerarse como antecedentes las providencias ejecutoriadas emanadas de autoridad competente.

Lo anterior indica con claridad que para la celebración de contratos de SEGURO debidamente tipificados en el Código de Comercio como tales, no aplica esta exigencia.

Queda así absuelta la duda frente a la viabilidad de exigir en los pliegos de condiciones de contratos de SEGUROS la acreditación del formato DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA.

#### **RESPUESTA:**

Una vez analizada su petición la entidad la acepta, se procederá a eliminar el requisito de las reglas de participación.

#### **OBSERVACION 12**

#### **12. NUMERAL 7 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS PÁGINA 35**

- Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para cada grupo, la propuesta será eliminada del grupo o de los grupos, respecto del cual o los cuales, superaron el valor del presupuesto oficial.

Se solicita respetuosamente a la entidad indicar el valor del presupuesto oficial por grupo con el fin de evitar a los posibles oferentes incurrir en errores al momento de la presentación de las ofertas.



**RESPUESTA:**

Se aclara a la compañía que no se tiene presupuesto oficial por grupos, el presupuesto oficial del presente proceso es el indicado en el Numeral 1.7 Presupuesto Oficial por vigencias, es a este aspecto al que se hace referencia en las reglas de participación.

De esta aclaración se dejará constancia en las reglas de participación.

**OBSERVACION 13**

**OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES TECNICAS**

**1. Todos Los Ramos**

Se solicita a la entidad certificar que a la fecha no tiene conocimiento de siniestros que no hayan sido reportados a la aseguradora y que puedan afectar alguno de los ramos de seguros que componen la invitación.

**RESPUESTA:**

Se accede a su petición, se publica el certificado requerido.

**2. Ramo Daños Materiales Combinados**

Se solicita a la entidad informar la edad de las construcciones a asegurar.

Se requiere que la entidad informe en forma detallada los valores a asegurar por incendio para cada uno de los riesgos.

Se requiere que se informe la ubicación de las maquinas objeto a asegurar y si se encuentran agrupadas indicar los sitios.

Es necesario que nos indiquen los valores de Equipo Electrónico por cada una de las sedes

**RESPUESTA:**

Actualmente no es posible aportar la información en el detalle solicitado. EPA, puede aportarlo en un plazo no superior a (90) días a partir del inicio de vigencia del programa de Seguros.

Teniendo en cuenta que los oferentes que han manifestado interés en participar en el presente proceso han requerido a EPA-ESP, para que aporte la información detallada discriminada de todos los bienes asegurables, manifestamos que somos conscientes de la importancia de la información pero en la actualidad contamos con valores globales pero de igual manera la siniestralidad que se encuentra publicada en el presente proceso, da muestra de la baja siniestralidad, la cual no supera \$15.000.000 durante los últimos 3 años; no obstante al oferente favorecido en un plazo no mayor a 90 días se entregará la información requerida.

**3. Ramo Responsabilidad Civil Servidores Públicos**



Se solicita aportar formulario de solicitud de seguro debida y completamente diligenciado con firma del representante legal y fecha reciente.

**RESPUESTA:**

Se accede a su petición, se publicará el documento debidamente firmado

**4. Ramo Automóviles**

De manera respetuosa se solicita a la entidad modificar la siguiente condición obligatoria, permitiendo que el límite excedente sea de \$1.000.000.000 y no de 1000 SMMLV.

4. - LIMITE SOLICITADO: 500.000.000/500.000.000/1.000.000.000 más un excedente de 1000 salarios mínimos por vehículo.

**Respuesta:** Se accede a su petición, se procede a la aclaración en las reglas de participación Definitivas. El cual quedará así:

**Ramo Automóviles**

LIMITE SOLICITADO: 500.000.000/500.000.000/1.000.000.000 más un excedente de 1000 SLMMV o \$1.000.000.000 por vehículo

Se solicita aclarar quienes se consideran dependientes dentro de la siguiente cobertura opcional de Automóviles: Accidentes personales del asegurado o sus dependientes.

**Respuesta:**

Se aclara que la cobertura de Accidentes Personales sólo aplica para el conductor.

Se aclara a la entidad que es necesario realizar el ajuste de valor asegurado del vehículo OCH787 Modelo 2020 03704043 reportado en el listado de valores asegurados en \$121.300.000, siendo el valor real del chasis de acuerdo con la tabla de valores fasecolda \$245.600.000.

**Respuesta:**

Al revisar la tabla de Fasecolda y el respectivo valor asignado, se encuentra justificada su sugerencia, en consecuencia, se acepta la aclaración realizada por la Compañía, y se realiza modificación en el anexo de valores asegurados para el vehículo de placas OCH 787 únicamente.

**5. Ramo Infidelidad Y Riesgos Financieros**

Se solicita aportar formulario de solicitud de seguro debida y completamente diligenciado con firma del representante legal y fecha reciente.

**Respuesta:**



Se accede a su petición, se publica formulario con la respectiva firma.

## 6. Ramo Responsabilidad Civil Extracontractual

15	Daños generados a vehículos o bienes de terceros, con ocasión del ejercicio de las actividades propias de la empresa en las actividades de Guadaña Sublímite \$1.000.000 Evento \$50.000.000 Vigencia de. Para reclamaciones por daños por guadaña de \$0 a \$1,000,000 NO APLICA DEDUCIBLE. Para reclamación por daños por guadañas superiores a \$1,000,000 la reclamación se realizará por la cobertura básica de RCE y aplicará el deducible contratado.
----	--

Se solicita a la entidad aclarar esta cobertura obligatoria, toda vez que en las condiciones técnicas aparece de esta manera y en los deducibles incluidos en las reglas de participación se encuentra la siguiente información:

<b>Para Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	El deducible máximo aceptado 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV. Para reclamaciones por daños por guadaña de \$0 a \$2,000,000 NO APLICA DEDUCIBLE. Para reclamación por daños por guadañas superiores a \$2,000,000 la reclamación se realizara por la cobertura básica de RCE y aplicara el deducible 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV.
--	---

### **Respuesta:**

*se confirma a la Compañía que el texto correcto del NUMERAL 15 de las condiciones técnicas del ramo de REPONSONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL es el que a continuación se indica, esta modificación se incorporará en las Reglas de participación Definitivas:*

<b>Para Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	El deducible máximo aceptado 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV. Para reclamaciones por daños por guadaña de \$0 a \$2,000,000 NO APLICA DEDUCIBLE. Para reclamación por daños por guadañas superiores a \$2,000,000 la reclamación se realizara por la cobertura básica de RCE y aplicara el deducible 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV.
--	---

## 7. Ramo Maquinaria y Equipo

De manera respetuosa se solicita a la entidad confirmar si la siguiente maquinaria actualmente asegurada, será retirada de los bienes asegurados:



Equipos Vaccon ARS 173	\$ 496.650.000
------------------------	----------------

**Respuesta:**

Se confirma a la Compañía que el vehiculo de placa ARS173 no esta en funcionamiento por lo tanto no se encuentra incluido en los bienes a asegurara.

Atentamente,

Original firmado

**JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**

**Gerente General**

Proyectó: Unión Temporal Rúa Seguros Sociedad Limitada – DPG Seguros Sociedad Limitada

Reviso: Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez  
Profesional especializado

Reviso y

Aprobo: Paulo Cesar Rodríguez Ospina  
Dirección Jurídica y Secretaria General

